



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00458-00. SUCESIÓN MARGARITA MARÍA CERÓN

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 09 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2138

Radicación No. 760013110010-**2023-00458**-00

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **sucesión intestada** de la causante Margarita María Cerón Betancourt, que a través de apoderado judicial promueve el señor **Julio Cesar Orozco Cerón**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor **Jacobo Cerón Cerón**, se encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe aportar certificado de avalúo catastral actual de los bienes relictos, para efectos de determinar la competencia, conforme al numeral 5° del artículo 26 CGP, en concordancia con el numeral 6° del artículo 489 del CGP.
2. Debe aportar dirección física o electrónica de la señora Aura Cristina Cerón Cerón para efectos del requerimiento dispuesto por el artículo 492 del CGP y el numeral 3° del artículo 488 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **sucesión intestada** de la causante Margarita María Cerón Betancourt, que a través de apoderado judicial promueve Julio Cesar Orozco Cerón, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor Jacobo Cerón Cerón, conforme lo considerado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00458-00. SUCESIÓN MARGARITA MARÍA CERÓN

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **José Darío Cerón Silva**, identificado con T.P. 186.025 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al señor **Julio Cesar Orozco Cerón**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ

MCLF 01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f39db971d8398bc12d28bd6aacd3652933f2ee83fa81518af3c3c179c84f86**

Documento generado en 06/10/2023 06:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>